

RESOLUCIÓN No. 12 DE 2019
(27 de agosto de 2019)

“Por la cual se crea el Comité de Comunicaciones de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN”

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial la que le confieren los literales a) y k) del artículo 15 del Estatuto General de la Asociación, y

CONSIDERANDO:

Que en el plan de acción del año 2019, aprobado por el Consejo Directivo, se determinaron las metas y estrategias de trabajo para avanzar en la mejora continua de las comunicaciones de ASCUN.

Que para un mejor cumplimiento de la misión institucional de la Asociación, es necesario crear un Comité de Comunicaciones que permita articular la gestión de comunicaciones de Ascún con el Sistema de Gestión de Calidad, de conformidad con los requisitos establecidos en la norma internacional ISO 9001-2015.

Que uno de los medios eficientes para la mejora continúa de la comunicación en ASCUN es la constitución y puesta en operación del Comité de Comunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Objeto. Crear el Comité de Comunicaciones de ASCUN que tendrá como propósito orientar los procesos de comunicación mediante los cuales la Asociación Colombiana de Universidades cumple su papel de representación e interlocución y se relaciona e interactúa con diferentes públicos en cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 2° Integración. El Comité de Comunicaciones estará compuesto por:

- La Dirección Ejecutiva quien lo preside.
- El Secretario General.
- La Coordinación Académica.
- La Coordinación Administrativa y Financiera.
- Un representante de los asesores que integran el equipo técnico de ASCUN.
- La Coordinación de Comunicaciones.

ARTÍCULO 3° Serán funciones del Comité de Comunicaciones:

1. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en el desarrollo del proceso de comunicaciones como parte de la gestión estratégica de ASCUN.
2. Establecer la política de comunicaciones de la Asociación y verificar su vigencia y cumplimiento.
3. Determinar y revisar los procesos, criterios y métodos necesarios para el desarrollo efectivo de la gestión de comunicaciones en la Asociación y su mejora continua.

ARTÍCULO 4° Quórum. El Comité de Comunicaciones deliberará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 5° Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente cada 6 meses, previa convocatoria de la Secretaría General, la cual se realizará en forma escrita a sus miembros mediante correo electrónico. Así mismo el Comité de Comunicaciones podrá sesionar de manera extraordinaria cuando se requiera.

ARTÍCULO 6° Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo

Robo: cfo
Forero